



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

DECLARACIÓN CAMARAL N° 324/2023-2024

EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,

CONSIDERANDO:

Que, el parágrafo I del artículo 51 de la Constitución Política del Estado, establece que: *"Todas las trabajadoras y los trabajadores tienen derecho a organizarse en sindicatos de acuerdo con la ley."*, asimismo, el parágrafo II, establece que: *"El Estado respetará los principios sindicales de unidad, democracia sindical, pluralismo político, auto sostenimiento, solidaridad e internacionalismo"*.

Que, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, es una organización social, sin fines de lucro, que representa a las personas con discapacidad visual a nivel nacional, bajo los principios de solidaridad, bienestar moral, económico social y promoción cultural.

Que, entre los años 1932 y 1935, durante la Guerra del Chaco, el sector invisibilizado de las personas no videntes, entre ellos excombatientes, decidieron organizarse para representarse ante el Estado y alcanzar sus justas demandas como sector. Esta institucionalización inició el 3 de abril de 1937 con la fundación de "La Asociación de Socorros Mutuos y Beneficencia de No Videntes" en la Ciudad de La Paz, a la cabeza del Sr. Alfredo Tarifa Sánchez, excombatiente de la Guerra del Chaco, que inspiró a la fundación de otras asociaciones a nivel nacional en Oruro, Potosí, Llallagua, Cochabamba y Sucre.

Que, bajo el lema de la unión y la hermandad, estas asociaciones organizaron el 4 de julio de 1954, el Primer Congreso de personas no videntes a nivel nacional, donde decidieron fundar la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, a partir de ese momento, las personas ciegas serían dueños de su destino y capaces de pronunciarse en primera voz a nivel nacional.

Que, actualmente, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, es una de las principales organizaciones sociales de personas con discapacidad, plenamente reconocido y legalmente constituida, con Personería Jurídica R.S. N° 71479, del 14 de agosto de 1956. Su trabajo se articula a las acciones que realiza el Estado, en coordinación con el Instituto Boliviano de la Ceguera (IBC), además de otras federaciones nacionales de personas con discapacidad y estar afiliado a la Unión Latinoamericana de Ciegos (ULAC) que permite posesionarse en la región.

Que, la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia — FENACIEBO, que mediante Ley 1238 del 4 de octubre del 2019 se declara del 1 al 7 de julio de cada año, la "Semana Nacional de las Personas Ciegas o con Discapacidad Visual" en el Estado Plurinacional



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

de Bolivia, esta noble federación ha sido un pilar fundamental en la lucha por los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad visual en nuestro país.

POR TANTO,

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al artículo 164 de su Reglamento General.

DECLARA:

Rendir un justo y merecido **Reconocimiento a la Federación Nacional de Ciegos de Bolivia**, al conmemorarse su setenta aniversario de fundación y su lucha por los derechos y la inclusión de las personas con discapacidad visual, en favor del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, a los doce días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma

PRESIDENTE

CÁMARA DE SENADORES

Sen. Lindaura Rasguido Mejía

TERCERA SECRETARIA

CAMARA DE SENADORES